# RV: MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA RDO 2022 00110

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 31/07/2023 9:20

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (613 KB)
MEMORIAL RENUNCIA PODER YASMIN RAMIREZ JUZGADO SEGUNDO FLIA20230728_16180609.pdf;

MEMORIAL 2022-00110

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**
(4) 232 83 90
j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302
Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** Jorge Ivan Gutierrez Jimenez <asesoriasprofesionales92@hotmail.com>
**Enviado:** viernes, 28 de julio de 2023 16:28
**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA RDO 2022 00110

Señores:
Juzgado Segundo De Familia de Oralidad Circuito de Medellín
Buenas tardes, me permito enviar el Memorial en el proceso de la referencia y los anexos en formato PDF. Memorial contentivo de la renuncia que hago, al Poder otorgado por la Demandante y cuyas explicaciones se encuentran en la comunicación notificada al correo electrónico personal de la Poderdante, enviado en el día de hoy 28 de julio de 2023.

REF: PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DDTE: YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA
DDO: CARLOS ELKIN GALLEGO BURITICA
RDO: 2022- 00110

Atentamente;

Jorge Iván Gutiérrez Jiménez
T.P. N°. 112350 C.S. de la J.
Apoderado de la Demandante

JORGE IVAN GUTIERREZ JIMENEZ
ABOGADO TITULADO U DE M

F/s: 4

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO DE MEDELLIN
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DDTE: YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA
DDO: CARLOS ELKIN GALLEGO BURITICA
RDO: 2022 – 00110

Jorge Iván Gutiérrez Jiménez, identificado como aparece con mi firma; en calidad de Apoderado de YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA, también mayor de edad y de esta vecindad, como Demandante en el proceso de la referencia, me permito manifestar al Despacho; que renunció al poder otorgado por la Accionante, para iniciar el trámite de este proceso.
La decisión anterior dado que la Poderdante, en julio 8 de 2023 presento solicitud al Tribunal Superior de Medellín. Sala de Familia, solicitando que se revoque mi Representación; manifestando incumplimientos y perjuicios ante el proceso con Radicado N°. 2020 – 00045 que cursa trámite en el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Medellín y como lo manifestado por la Poderdante no es cierto, ya que he venido cumpliendo lo acordado; en el Contrato de Servicios profesionales Suscrito. En el día de hoy 28 de julio de 2023 le envié al correo electrónico personal documento contentivo de la renuncia. Anexo los documentos citados.

Para el tema de los honorarios profesionales de acuerdo al Art. 76 del C.G. P; informo que estos fueron acordados en el 25% del valor resultante por todo concepto y las costas y agencias en derecho resultantes el 50% para Cada Uno, con base en el contrato de Servicios profesionales suscrito. Anexo el Contrato.

Del Señor Juez,

Atentamente.

JORGE IVAN GUTIERREZ JIMENEZ
C.C. N°. 5.944.336
T.P. N°. 112350 C. S de la J.

Cra 65CC N° 31 – 34. Piso 3°. Tel: 3154045560. Medellín
Mail: asesoriasprofesionales92@hotmail.com

JORGE IVAN GUTIERREZ JIMENEZ
ABOGADO TITULADO U DE M

Señora
YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA
Carrera 93D N°. 33 B 22. Apto 201
Unidad Villas de Aragón. Barrio Betania
Email: yasminele1017@hotmail.com
Medellín

REF: RENUNCIA A PODERES OTORGADOS

Jorge Iván Gutiérrez Jiménez, Como Apoderado en su Representación; en los procesos con **Radicado 2020 - 00045 y 2022 - 00110**; que actualmente cursan trámite en los Juzgados Decimo y Segundo de Familia del Circuito de Medellín respectivamente. Me permito manifestarle en forma expresa, que dada la comunicación presentada por Usted el 8 de Julio de 2023; al Tribunal Superior de Medellín. Sala de Familia, solicitando que se revoque mi Representación; manifestando incumplimientos y perjuicios ante el proceso con **Radicado N°. 2020 – 00045**, lo cual no es cierto y son apreciaciones subjetivas; ya que como puede verse en los Expedientes digitales, de ambos procesos e igualmente en el proceso con **Radicado 2018 – 00484**, Declarativo de la Unión Marital de Hecho; que curso trámite en el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Medellín; siempre he cumplido con lo acordado; en los Contratos de Servicios Profesionales suscritos y de acuerdo al trámite procesal correspondiente a cada Demanda.

Por lo anterior, me permito informarle que a partir de julio 28 de 2023; renunció a los poderes otorgados para representarla en los citados Procesos y queda pendiente el pago de los honorarios profesionales, acordados en los Contratos de Servicios Profesionales.

Atentamente.

JORGE IVAN GUTIERREZ JIMENEZ
C.C. N°. 5.944.336
T.P. N°. 112350 C. S de la J.

Medellín, 08 de julio de 2023

Señor(es):

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín - Secretaría Sala de Familia

Proceso: Liquidación Sociedad Patrimonial

Rdo. 05001311001020200004502

Yasmín Elena Ramírez Montoya, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.989.207 de San Andrés Islas, ante usted respetuosamente acudo para promover en nombre propio, la garantía del debido proceso, a la representación legal y a la defensa. .

Solicitando así:

1. Se revoque la representación del señor JORGE IVÁN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ identificado con C.C. N° 5944336 y T.P 112350 del C.S. de la J. en fundamentado en que: "Se recuerda a los abogados que representan a las partes en los procesos de los cuales conoce la Sala de Familia, el deber que tienen de informar, en cumplimiento del artículo 3 del citado Decreto 806, el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, lo que igualmente está consagrado en el artículo 31 del mencionado acuerdo 11567, que establece: "Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes."
2. Se me permita allegar a la sala familiar las debidas pruebas.
3. En espera a que la Defensoría del Pueblo me asigne un representante bajo mi condición de especial protección del estado por mi estado de discapacidad y al ser la cuidadora de un hijo con discapacidad cognitiva y mental, solicitud bajo radicado RUP: 39045388 Y/O por el radicado ORFEO: 20230009050623862.
4. Se tenga en cuenta esta solicitud y las pruebas anexas para un nuevo fallo por parte del juez.
5. Se remita queja ante el CSJ sobre el abogado mencionado por sus incumplimientos y prejuicios ante el proceso.

Firma recuperable

X YASMIN E RAMIREZ M

Firmado por: YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA

Yasmin Elena Ramirez Montoya
Cc 40989207
3214501084
Yasminele1017@hotmail.com

JORGE IVAN GUTIERREZ JIMENEZ
ABOGADO TITULADO U DE M

==========

# CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos: JORGE IVAN GUTIERREZ JIMENEZ, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado civil y profesionalmente como aparece con mi firma y quien en el presente Contrato se denominara EL APODERADO, por una parte y por la otra YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA, también mayor de edad, con domicilio en Medellín; quien se identifica tal como aparece con su firma, y quien en adelante se denominará LA PODERDANTE, manifestamos que hemos celebrado Contrato de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL APODERADO se compromete por su intermedio, a presentar demanda ejecutiva por alimentos, para la menor SALOME GALLEGO RAMIREZ, ante los Juzgados de Familia del Circuito de Medellín (Reparto): contra el progenitor CARLOS ELKIN GALLEGO BURITICA, objetivado a obtener de Este el pago provisional de las cuotas alimentarias adeudadas; que de manera provisional se impusieron por valor de $185.000.oo mensuales a partir de febrero 28 de 2017 y los incrementos anuales de acuerdo al I.P.C. decretado por el Gobierno Nacional y las que se causen a futuro, más el interés legal mensual y los moratorios; sobre las sumas adeudadas desde que se hicieron exigibles y hasta que se haga efectivo el pago y realizar las actuaciones que sean necesarias a fin de salvaguardar los intereses de la Menor. SEGUNDA: LA PODERDANTE, bajo su exclusiva responsabilidad en cuanto a certeza y autenticidad, queda obligada a suministrar oportunamente los datos y documentos indispensables a fin de obtener la efectividad de los trabajos a que se refiere el presente contrato. TERCERA: LA PODERDANTE; se obliga a pagar al APODERADO por los servicios de que trata la cláusula primera A) Como gastos iniciales la suma de $300.000.oo a la firma del poder. B) Como Honorarios Profesionales el veinticinco (25%) del valor resultante por todo concepto, que serán pagados a la terminación del proceso. C) Las costas y agencias en derecho resultantes serán el 50% para cada uno de los Contratantes. CUARTA: El presente contrato, sólo podrá rescindirse, por acuerdo entre las Partes y la PODERDANTE, podrá hacerlo en caso de negligencia comprobada del APODERADO. La revocatoria del poder, sin causa justificada, o el cobro directo sin previo consentimiento, dará lugar al apoderado a cobrar los honorarios pactados. QUINTA: Las partes convienen, que para los efectos legales; el presente contrato presta mérito ejecutivo, que el incumplimiento de alguna de las partes, da derecho a la otra para declarar vencido el contrato e iniciar la acción judicial y el domicilio será la ciudad de Medellín.

Para constancia de lo anterior, se firma por los que intervienen en el presente contrato, en Medellín el 25 de febrero de 2021.

LA PODERDANTE;

YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA
C.C. Nº. 40.989.207

EL APODERADO;

JORGE IVÁN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
C.C. Nº. 5.944.336
T.P. Nº. 112350 C.S. de la J.

==========

# RV: NOTIFICACION RENUNCIA A PODERES OTORGADOS POR YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA A JORGE IVAN GUTIERREZ JIMENEZ

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 31/07/2023 9:26

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (141 KB)
RENUNCIA A PODERES YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA20230728_11410752.pdf;

MEMORIAL 2022-00110

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**
(4) 232 83 90
j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302
Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** Jorge Ivan Gutierrez Jimenez <asesoriasprofesionales92@hotmail.com>
**Enviado:** viernes, 28 de julio de 2023 16:48
**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** RV: NOTIFICACION RENUNCIA A PODERES OTORGADOS POR YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA A JORGE IVAN GUTIERREZ JIMENEZ

Señores:
Juzgado Segundo de Familia de Oralidad Circuito de Medellín
Buenas tardes, me permito enviar para su conocimiento la notificación de la referencia enviada al correo electrónico personal de la Demandante, renunciando al Poder.

Atentamente;

Jorge Iván Gutiérrez Jiménez
T.P. N°. 112350 C.S. de la J.
Abogado

---

**De:** Jorge Ivan Gutierrez Jimenez
**Enviado:** viernes, 28 de julio de 2023 11:52 a. m.
**Para:** YASMIN ELENA RAMIREZ <yasminele1017@hotmail.com>
**Asunto:** NOTIFICACION RENUNCIA A PODERES OTORGADOS POR YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA A JORGE IVAN GUTIERREZ JIMENEZ

Señora
Yasmin Elena Ramírez Montoya
Buenos días, para información y notificación me permito enviar el documento contentivo de la renuncia a los poderes otorgados para su representación en los procesos con Radicado 2020-00045 y 2022-00110, que cursan trámite en los Juzgados Decimo y Segundo de Familia del Circuito de Medellín respectivamente.

Atentamente;

Jorge Iván Gutiérrez Jiménez
T.P. N°. 112350 C.S. de la J.
Abogado

JORGE IVAN GUTIERREZ JIMENEZ
ABOGADO TITULADO U DE M

Señora
YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA
Carrera 93D N°. 33 B 22. Apto 201
Unidad Villas de Aragón. Barrio Betania
Email: yasminele1017@hotmail.com
Medellín

REF: RENUNCIA A PODERES OTORGADOS

Jorge Iván Gutiérrez Jiménez, Como Apoderado en su Representación; en los procesos con **Radicado 2020 - 00045 y 2022 - 00110**; que actualmente cursan trámite en los Juzgados Decimo y Segundo de Familia del Circuito de Medellín respectivamente. Me permito manifestarle en forma expresa, que dada la comunicación presentada por Usted el 8 de Julio de 2023; al Tribunal Superior de Medellín. Sala de Familia, solicitando que se revoque mi Representación; manifestando incumplimientos y perjuicios ante el proceso con **Radicado N°. 2020 – 00045**, lo cual no es cierto y son apreciaciones subjetivas; ya que como puede verse en los Expedientes digitales, de ambos procesos e igualmente en el proceso con **Radicado 2018 – 00484**, Declarativo de la Unión Marital de Hecho; que curso trámite en el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Medellín; siempre he cumplido con lo acordado; en los Contratos de Servicios Profesionales suscritos y de acuerdo al trámite procesal correspondiente a cada Demanda.

Por lo anterior, me permito informarle que a partir de julio 28 de 2023; renunció a los poderes otorgados para representarla en los citados Procesos y queda pendiente el pago de los honorarios profesionales, acordados en los Contratos de Servicios Profesionales.

Atentamente.

JORGE IVAN GUTIERREZ JIMENEZ
C.C. N°. 5.944.336
T.P. N°. 112350 C. S de la J.

# RV: PAZ Y SALVO PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA RDO 2022 00110

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 04/08/2023 14:35

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (103 KB)
PAZ Y SALVO PROCESO YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA JUZGADO 220230803_15452139.pdf;

MEMORIAL 2022-00110

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**
(4) 232 83 90
j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302
Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** Jorge Ivan Gutierrez Jimenez <asesoriasprofesionales92@hotmail.com>
**Enviado:** jueves, 3 de agosto de 2023 15:55
**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** PAZ Y SALVO PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA RDO 2022 00110

Señores:
Juzgado Segundo de Familia de Oralidad Circuito de Medellín
Buenas tardes, para lo pertinente y a solicitud de la Ejecutante; me permito enviar el Paz Y Salvo de la referencia en formato PDF.

REF: PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DDTE: YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA
DDO: CARLOS ELKIN GALLEGO BURITICA
RDO: 2022 - 00110

Atentamente;

Jorge Iván Gutiérrez Jiménez
Abogado
T.P. N°. 112350 C.S. de la J.

JORGE IVAN GUTIERREZ JIMENEZ
ABOGADO TITULADO U DE M

# PAZ Y SALVO

JORGE IVÁN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, mayor e identificado civil y profesionalmente como aparece con mi firma, con domicilio en la ciudad de Medellín. Como Apoderado de la Accionante YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA; en el Proceso Ejecutivo Por Alimentos, con Radicado N°. 2022 – 00110, me permito manifestar que de común acuerdo con la Representada; los honorarios profesionales determinados en el Contrato de Servicios Profesionales Suscrito, será cancelado por la Contratante cuando termine el citado Proceso.

Por lo anterior, ante la renuncia al poder que presenté y dada la necesidad que tiene la Ejecutante; de otorgar poder a un profesional del Derecho para que la represente; me permito a solicitud de la Interesada expedir el presente Paz y Salvo; a los 3 días del mes de agosto de 2023.

Atentamente.

JORGE IVAN GUTIERREZ JIMENEZ
C.C. N°. 5.944.336
T.P. N°. 112350 C. S de la J.

Cra 65CC N° 31 – 34. Piso 3°. Tel: 3154045560. Medellín
Mail: asesoriasprofesionales92@hotmail.com